ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 280

16/09/2019/ 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 09 setiembre 2019 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		**FRACCIÓN**
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- PRESENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KELEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	AUSENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** PRESENTE
IVANNIA ARROYO	SUPLENTE	AUSSENTE

BERROCAL		
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, ASESORA JURIDICA
LIC. ANDRES HERNANDEZ HERRERA-ASESOR PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

1.-ING. LIDIER VASQUEZ CHAMORRO
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
PACÍFICO CENTRAL

LA SEÑORA PRESIDENTA da las buenas noches. Manifiesta que tomaron un acuerdo invitando al señor Lidier Vásquez Chamorro invitándolo a una sesión y el acuerdo no indicaba la fecha de la sesión, es por eso que se envió nuevamente. Hoy no nos acompaña don Lidier, pero está con nosotros la **A ING, AURA MARÍA ÁLVAREZ OROZCO, DIRECTORA TÉCNICA, DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

TRANSPORTE PÚBLICO Y EL ING. FREDDY QUESADA A,

Agrega que generalmente cuando se llama a instituciones es por algunos problemas que se tienen y nosotros estamos para ver cómo ayudar al cantón y ustedes ver como muy amablemente nos ayudan a nosotros.

Para ustedes no debe ser un secreto por las múltiples cartas que les hemos enviado, de los grandes problemas que tiene este cantón en transporte público, inclusive nombramos una comisión, especialmente para atender las quejas que nos llegaban, el problema de HRC, es un problema de nunca acabar, cree que tiene como unos 20 años de problema hemos intentado de una otra manera poderlo resolver, la última instancia que nos visitó fue ARESEP y ahí aprendimos, porque siempre aprendemos, que las quejas de HRC no habían sido dirigidas como deben ser. No es una queja publicando en Facebook, es por escrito ante ustedes, con un recibido para poder ir conformando un expediente.

Después vinieron otros problemas, el de los estudiantes, llego la queja de los barrios de Cascajal, Vivero, Hacienda Vieja, Kilómetro 1, Kilómetro 2, Flor de Liz, Barrio Jesús, y así sucesivamente los problemas que tienen con el transporte público.

El de Hacienda Vieja que no se ha podido solucionar, lo que se dio fue una solución temporal. Tenemos el problema de la Periférica que también de un pronto a otro se suspendió el servicio. La semana pasada recibimos una nota donde nos dice que tenemos que justificar con población, con un

montón de cosas para poder volver a poner la periférica, pero si mandamos a decir que nos dijeran, si hay un formulario o una guía para poder rendir a ustedes la información que necesitan para poder dar el servicio de la Periférica y Hacienda Vieja, llamamos a don Lidier, y que dicha que vino usted, para que nos den un aliciente de que las cosas están caminado, que nos aconseja o cual paso debemos dar, y hacer más allá de lo que hemos hecho.

LA ING. AURA da las buenas tardes. Agradece la invitación, y lo acompaña el señor Freddy Quesada, Jefe del Depto. de Inspección y Control y es donde se encarga prácticamente de todo lo que es fiscalización, y hay otro departamento que también está a su cargo y escuchando un poquito la problemática, es don Rafael Magaña que se encarga de la parte diseño y operativa, para ir un poquito con los temas.

El tema de Inmobiliaria HRC, sí, es cierto hay un canal para recibir denuncias y hay tratado junto con ARESEP, hacer una campaña de información a la gente, a los usuarios, en el sentido de cómo deben presentarse las denuncias. Recalca la importancia de que los números de placas vayan completas.

La semana pasada estuvo en una reunión en ARESEP, con el asistente del Regulador General, Don Eduard Araya y con Daniel que es el intendente de transportes y lo que hicimos fue que vamos a hacer una reunión de coordinación para poder junto con inspección y control de ellos y si es necesario con policía de tránsito hacer un operativo a la Empresa Inmobiliaria HRC, solo que estos procesos de fiscalización tiene que ser como secuenciales, el hecho de poder hacer una fiscalización en una empresa, involucra un montón de variables, operativas que tienen que tomar en cuenta, primero ver si el operador ha presentado alguna modificación en el sistema operativo que no le hayamos atendido, hay primero que atacar ese punto. Posteriormente a que se regularice la condición operativa, hay que entrar a fiscalizar, eso no implica que cuando ellos fiscalicen, las unidades tienen algún tipo de deficiencias, se le haga entonces un apercebimiento, hay medidas extremas cautelares, pero son extremas, y se toman cuando se determina que las unidades contravienen la seguridad de los usuarios, por ejemplo que la empresa ha abandonado más de un 50% su servicio, que las rampas no sirven, y situaciones que llevan todo un proceso de inspección,

que le llamamos un debido proceso. Y si nos lo brincamos, cometemos errores. Si hablamos con ARESEP, vamos a hacer una revisión conjunta, primero sin involucrar policía de tránsito, se van a revisar las unidades, fiscalizar horarios, el cumplimiento a la ley 7600, que las rampas funcionen, hacer un poquito de encuestas para determinar la satisfacción de los usuarios, para poder ellos determinar.

Han hecho revisiones en el mercado la Coca Cola, más que todo con horarios, hemos revisado unas que otras placas, ahora este es conjunto y está para la próxima semana. No se avisan las fechas porque se hacen sorpresa, generalmente les pasa que cuando el operador se da cuenta, los ponen todos relucientes y bonitos, por eso se hacen de incognito primero, se mandan muchachos en ropa particular y se sigue el proceso.

Si tienen algún tipo de denuncias que les haya llegado es importante que se las hagan llegar, en el caso del Concejo cuentan con un CALL CENTER, pueden llamar y poner también denuncias y sino en la página web de ellos.

LA SEÑORA PRESIDENTA agrega que de HRC hay tantísimas cosas, hasta recursos de amparo por la no respuesta a diferentes oficios que se han enviado. Inclusive un estudio que ustedes hacen.

LA ING AURA indica que es el de calidad y servicio.

LA SEÑORA PRESIDENTA retoma que cuando ese estudio les llegó, les sorprendió, ver la calificación que tenía, dijimos, no puede ser posible, ¡quien lo hizo?, es más mandamos a preguntar al responsable que si no se equivoca es el grupo de Consultorías SANCHEZ ELIZONDO, viniera y se presentará aquí, y nos dijeran que variables son las que ustedes califican ustedes por DIOS, para poder decir que HRC, cumplía, para nosotros ha sido una verdadera desilusión, le alegra muchísimo que ya se estén tomando las medidas que deban de tomarse, y ojala ese problema pronto se solucione y resolver un problema que los orotinenses hemos cargado en los hombros durante muchísimos años.

LA ING AURA indica que en la página web de ellos está guindado el Manual, que todos los años se actualiza y están los formularios que esos organismos aplican, no son organismos del CTP, son externos acreditados ante el ente costarricense de acreditaciones, y ellos cumplen con una serie de requisitos y dejan constancia del estudio, nosotros lo elevamos a la Junta Directiva que es nuestro órgano máximo y ellos los aprueban. Esos organismos se acogen a normas de calidad y garantizan

que el procedimiento que establecen los formularios fueron llevados a cabo. Habría que ver con el organismo que fue lo que pasó, porque ellos tienen que responder básicamente al estudio que ellos ejecutan.

LA REGIDORA ELIZONDO indica que desde el 4 de setiembre del 2018 estamos esperando la respuesta a la nota que se le envió a la consultoría.

LA ING AURA, indica que va a consultar a ver qué pasó.

SOBRE LA RUTA HACIA HACIENDA VIEJA , manifiesta que esta es muy vieja y tiene datos de la antigua Comisión Técnica, estamos hablando del año 90 y a la fecha no han sufrido mayores modificaciones, ellos habían venido en abril por que les llegó una denuncia de abandono y cuando nosotros llegamos estaban operando nosotros nos fuimos, aun así don Freddy dejo las audiencias, pero hay un procedimiento, el Decreto 34992-MOPT, ese decreto es el que regula y establece la normativa para poder hacer cambio de operador, o poder determinar si una ruta está en abandono. Y el primer paso es venir al Campo y determinar que realmente está en abandono, aun así, dimos las audiencias, se le dio a DAYRO, a la misma Inmobiliaria y a González y Villegas, se dio a ellos por que el Decreto lo que dice es que los operadores más cercanos a la ruta o los más próximos, son los que tienen prioridad, ganando así los concesionarios, sabemos que tenemos rutas en concesiones como el caso de Inmobiliaria, González y Villegas. Y tenemos rutas sin permiso, en ese orden jerárquico se conceden las audiencias, de tres, dos estaban interesadas, como el señor estaba dando el servicio se paró, la primera semana de setiembre empezaron a entrar denuncias propiamente, y mandaron a hacer una inspección y efectivamente se determinó que el señor Ramon Vargas había dejado la ruta abandonada. Inmediatamente se da audiencia nuevamente tres días de tres operados le contestaron dos, pero lo que pasa es que ya el informe está de hecho les contesté a ustedes que está en proceso, pero la empresa metió una medida cautelar y ese es un detalle que va atrasando el proceso, que presenta el señor, él dice que desde marzo presentó al Consejo el cambio de unidad, por que la ruta lo que tienen son busetas y el lo que quería era meter autobús, entonces alega que no había operado la ruta por que el tráfico le bajo las placas, eso de la parte de legalidad. Aun así nosotros hicimos una nota, donde ingeniería le indica al Tribunal que nosotros hicimos el estudio de clasificación de la ruta para ver si pueden meter autobuses e igualmente le indicaron que la empresa había dejado abandonado el servicio, se habló con jurídicos esa parte, ahorita ya están revisando las

ofertas, se analizan y se mandan a la Junta Directiva y ellos hacen un proceso semi paralelo, se abre el procedimiento de cancelación al señor que está autorizado, se empieza el proceso y por parte de ellos los informes, lo que hace es restablecer el servicio. Eso estaría más o menos a finales de setiembre. Que salga de Junta Directiva, hay que mandar a revisar que el bus cumpla con todas las condiciones, para así garantizar que los usuarios tendrán un mejor servicio del que tenían, y en este caso como son autobuses lo que están ofreciendo, hay que verificar que en las condiciones de la ruta que probablemente ya lo vimos también, en mapa, si pueda autorizarse un autobús, porque muchas veces por ángulos de giros, radio eso hay que determinarlo, si pudiera enviar el informe a la Junta Directiva antes lo haría.

LA SEÑORA PRESIDENTA le manifiesta a la Ing. Álvarez que ella dice que la empresa anterior estaba pidiendo un permiso para entrar con autobús, porque se supone que ahí solo buseta podía entrar**.**

LA ING responde que lo que está autorizado son busetas

LA SEÑORA PRESIDENTA agrega que a él pidió un permiso para poder ingresar con autobús, y dice usted ahora que los dos oferentes lo que están ofreciendo es autobús, entonces no entiende por que a la antigua empresa no se le puede autorizar autobús y a los que van a entrar nuevos sí.

LA ING INDICA que a él se le puede autorizar el autobús. Pero la gestión aún no ha sido atendida, de todas maneras cuando hacen el estudio de clasificación de ruta, cuando de clasifica la ruta, se determina que puede ser un autobús, ahorita lo que hay que hacer es revisar los acuerdos que nos muy viejos, ese señor tenía la ruta 160 y 696 o sea más rutas, en algún momento jurídicos cuando hizo el proceso, cuando murió don Ramon Vargas, se hizo el traspaso de las sociedades, hay como un enredo en la cantidad de unidades que quedaron, entonces hubo que empezar a desenmarañar eso, lo que falta prácticamente es venir a hacer un levantamiento en vialidad para determinar que si se puede entrar en autobús. Sabemos que, si se puede, porque ya lo vimos por topografía, ellos lo hacen allá y anda más de ser así, las ofertas se valoran. En cuanto a la empresa ya hay un incumplimiento porque hay un abandono que fue comprobado en el campo de la ruta, pero igualmente hay que terminar como limpiarlo en la parte legal de lo que el pide, porque eventualmente podría pegar una medida cautelar y pararía más el proceso

LA SEÑORA PRESIDENTA pregunta ¿fue un abandono o el oficial de transito no les permitió?

EL SEÑOR FREDDY interviene para decir que no, que lo que tenemos entendido fue, que cuando ellos vinieron, ellos estaban operando la ruta, pero el hecho de que no le hayan atendido una gestión, cuando el la presenta porque hay muchas gestiones que están adelante, no faculta a ningún operador de la ruta a hacer abandono de ningún servicio.

El abandono para cualquier operador de ruta, significa que la administración tiene la potestad de caducarle la ruta. Entonces precisamente eso se está haciendo ahora, siguiendo el debido proceso para dejar limpio el escenario

LA ING recuerda que el servicio de transporte público es continuo, no puede haber ninguna justificación para el abandono de la ruta. Se lleva una inquietud de que no hay una queja directa del operador como tal, como el servicio que el brindaba, este caso se ha complicado en realidad, se ha dado a la tarea de tomarlo desde que le mandaron los correos, le ha dado seguimiento al tema y se ha venido como enredando, hoy en la mañana estuvo sentada con los dos jefes y les decía que hay algo raro, si les voy a decir transparentemente, el operador si tiene un error, resulta que el operador si tiene un error, resulta que las unidades para operar en ruta regular que es de Orotina a Hacienda Vieja, que tiene un horario establecido, a lo que ustedes tienen paradas inscritas, los buses que pueden operar tienen que tener como máximo 15 años de vida útil y la unidad que está autorizada, está sumamente pasada de ese tiempo, o sea dejaron vencer la vida útil, ya desde ahí hay un incumplimiento, el asunto aquí es legalidad ante todo, ese es el problema nuestro. Aún así se llevará la inquietud de ustedes para ver si con la parte jurídica nuestra, porque si hay que determinar en este caso cual es el debido proceso con el operador máxime que el presenta una medida cautelar. Hay que limpiar primero ese proceso y contestarle a ver si logra normalizar el servicio seguimos adelante, sino lo logra normalizar ahí si tienen que tomar medidas, y todo esto atrasa el proceso,

LA SEÑORA PRESIDENTA indica que ellos sufrieron persecución, hasta donde no más.

DON FREDDY agrega que ellos son parejos con todos y el operador de ruta sabe que cuando la vida útil de la unidad se le va a vencer, tienen que tener el sustituto de la unidad, aquí lo que paso fue, in echarle cargos a nadie porque todos somos responsables, están en problema todos, y

nosotros si permitimos que operen con unidades que están fuera de vida útil y hay un accidente, igual es el problema del Oficial de Tránsito y esas cosas como dice Aura son legales y ante la legalidad nosotros no podemos, él no puede venir a justificarnos absolutamente nada, por que sabe muy bien cómo operan las rutas y si dejo que se terminara la vida útil, desde hace ya mucho rato, él es el responsable. Si las unidades cumplieran el oficial puede decirle a él, que puede ir con sus unidades sin ningún problema y asumió la responsabilidad de brindar el servicio y no renovó las unidades.

LA SEÑORA PRESIDENTA manifiesta que eso le parece muy bien, por que eso es salvaguardar la vida de todos los usuarios, pero ojalá fueran así con todo el mundo, nosotros somos conocedores que HRC ha trabajado un montón de años con unidades que ya vencieron la vida útil, y sigue y sigue y viene y pone algunas nuevecitas, las pintan y siguen y ojala esto se haga con todo el mundo, porque eso es bueno, ya que se salvaguarda la vida de todos los usuarios, que una unidad no haya cumplido la vida útil, es precisamente para evitar un accidente, la pérdida de vidas humanas, pero ojala que sea para todo el mundo y evitar pérdida de vidas humanas.

LA ING. Expresa que ahí en inmobiliaria le gustaría que le diera el número de las placas, porque nosotros revisamos año a año, en este enero del 2020, se pasa un reporta a la Junta Directiva del vencimiento de las placas por rutas que vencieron la vida útil de las unidades, se le manda a la empresa un apercibimiento y si no cumplen en tres meses y se les abre el procedimiento, eso es constante.

HRC, en este caso si ha cumplido con los Manuales de Calidad que le indique anteriormente y eso, sí lo fiscaliza el organismo. Sería bueno que si tiene algún tipo de denuncias, con placas específicas, con mucho gusto se las haga llegar y hasta podríamos pedir intervención eventualmente del OIJ, pero es que ven unidades como la BLUE BIRD o LA THOMAS, y dicen es que son unidades muy viejas, y no, son unidades que tienen una condición de carrocería muy diferente, no es una MARCOPOLO o UNA MERCEDES BENZ, y la gente las ve muy cuadraditas y muy feítas, pero lo puedo decir con conocimiento de causa, que cualquier otro bus MARCOPOLO o UNA MERCEDES BENZ, de hecho no sabe si recuerdan cuando fue el accidente en el puente de Turrubares, que se fue un bus y hubo muertos, pero gracias a la carrocería la tragedia no fue más grande.

También les dicen la unidad está alterada, pero eso es algo que ellos no ven, no es su competencia, eso lo ve más RETEVE con el OIJ. Pero con mucho gusto pueden dar seguimiento a la gestión, y hasta pueden trabajar con la especializada del OIJ, que es la que se encarga de estos casos y podemos remitirla a ellos.

EL SINDICO VILLALOBOS pregunta ¿si ya pasó la vida útil, supone que no lo cubre una póliza de seguros?

LA ING acierta, exactamente, el hecho de que nosotros reportemos a Junta Directiva esas unidades, ya no tiene pólizas, no tienen permiso, ya no pueden circular; RETEVE semanalmente tiene la lista con el número de placas de la ruta regular, así como las de ruta especial, entonces RETEVE contra eso verifica si la unidad está autorizada o no, que tipo de canón pago y si le puede dar revisión o no. Las de ruta regular saben que tienen que ser de ruta regular porque tienen que revisarle las rampas, los de estudiantes revisar que a parte de todo lo demás que la ley regula, que tengan cinturones, todas tienen sus diferentes categorías, para eso se hace el corte semanal y se les mandan las placas, el sistema ahora es muy diferente, de hecho hasta tránsito tiene la lista de las placas, por eso es que ellos regularizan más; además que cuando la ley de tránsito cambio, se determina por ejemplo que una unidad de ruta como la de ese señor, lo que determina que la unidad está autorizada, es una tarjetita de capacidad de tarifa que se le da, que dice cuanta es la capacidad, cual es la placa, cuantos pasajeros puede llevar de pie y que tipo de servicio está cubriendo y cual es la Tarifa. Esa tarjeta es la que el tránsito tiene que pedir, y si está, la unidad está autorizada de lo contrario es una unidad pirata. Ahorita el sistema está muy cerrado y no cualquiera lo puede evadir. Puede hacer llegar una certificación con el número de placas, que están aquí autorizadas y ustedes son garantes porque están en el día a día y es bueno que conozcan los sistemas operativos y el número de placas.

LA REGIDORA ELIZONDO manifiesta que, si le van a agradecer esa información, porque así la comparan con la que nosotros tenemos aquí, por que pueda que esos buses ya no existan, pero en el 2016 ya había unidades que cumplieron la vida útil, vamos a esperar ese informe que usted nos da, para poder compararlo. Y les falta de lo de la periférica.

LA ING indica que en el caso de la periférica lo que hay que hacer es un estudio de necesidad de movilización, es la forma de mapear la cantidad de gente de las comunidades que se están pidiendo,

a qué hora se mueve, si es por necesidad, por estudio, salud, ocio o por atender asuntos personales y trabajo, lo que se hace es un muestreo.

Ella le va a pedir al jefe del departamento que les pase una formula, con los datos que se deben tener, con eso ya se hace un estudio, por que lamentablemente ninguna ruta puede entrar a operar sino tiene la ruta autorizada y para tenerlo es necesario saber cuánta es la gente que tiene que movilizarse. Lo que hay que hacer es el mapeo, para hacer un inicio de operación, y buscar a cuál operador en la zona le corresponde dar ese servicio, darle audiencia para saber si está dispuesto a darlo, porque no es que podemos meter un operador nuevo, eso quiere dejarlo claro, porque el decreto 34992 establece que tienen prioridad los operadores cercanos. Después de realizado el estudio se les da audiencia y si dijeran que no, tenemos que buscar un tercero, pero si dice que sí, él tiene prioridad.

LA REGIDORA ELIZONDO indica que ese servicio de la periférica ya existía.

LA ING responde que probablemente no autorizado, porque cuando ustedes lo pidieron lo revisaron contra certificación y no existe, muchas veces la gente nos dice, es que ya lo daban, sí lo daban, pero sin permiso y por eso lo dejan botado porque no tenían ninguna obligación simplemente lo deja botado. Si recuerdan quien fue él que daba el servicio tal vez con eso puedan buscar el operador, pero sino lo que tenemos que hace es titulo nuevo que ARESEP le llama de habilitante, porque ya la ruta fue creada y tenía un sistema operativo que la caracterizaba.

LA REGIDORA ELIZONDO desea saber sobre la ruta de Cascajal y Ceiba.

LA ING desea saber quién da ese servicio**.**

LA REGIDORA ELIZONDO responde que ellos también,

LA ING expresa que va a apuntar ese, vamos a ver, va a tratar de sentarse mañana con los dos jefes a tomar una decisión de tratar de meter gente, para poder todo que tienen que ver en la zona. Si pudieran entrar se ponen de acuerdo, para que en algún momento puedan acercarse y dar toda la información que tienen, para tratar se sacar todo. Obviamente le dará una fecha aproximada. Y cuando vengan se comunican con ella.

LA REGIDORA ELIZONDO da las gracias.

ARTÍCULO 4- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1.- ACTA 278

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 278. ----------

2.- ACTA 279

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 279. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- **OFICIO NO AL-CPJN-345-2019. EXP 21.181. FIRMADO LICENCIADA ANA JULIA ARAYA ALFARO, JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA**.

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.181, **"PROTECCIÓN REFORZADA, PRIMEROS AUXILIOS EN LA CUSTODIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN RIESGO SOCIAL"** el cual me permito copiar de forma adjunta

ACUERDO 01.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL Expediente N° 21.181, **"PROTECCIÓN REFORZADA, PRIMEROS AUXILIOS EN LA CUSTODIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN RIESGO SOCIAL" YA QUE EL MISMO BUSCA ASISTIR A LOS MENORES DE EDAD EN RIESGO SOCIAL, ARTÍCULADO CON EL PANI Y BUSCA FORTALECER LOS ALBERGUES INFANILES Y BRINDAR UNA MEJOR A LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE ESTOS ALBERGUES.**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2.- OFICIO NO. AL-CPEM-630-2019. EXP. 21.466. FIRMADO LICENCIADA ANA JULIA ARAYA ALFARO. JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de ley: Expediente N° 21.466 **"ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL", el cual me permito copiar de forma adjunta.**

ACUERDO 02.- DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO expediente 21.466 **""ADICIÓN DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 5 Y DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, N° 7476 DE 3 DE FEBRERO DE 1995. PARA GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES IMPUESTAS POR CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL,**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.-OFICIO AL-DCLEAGRO-020-2019. EXP. 21290. FIRMADO CINTHYA DÍAZ BRICEÑO. JEFA DE ÁREA COMISIONES LEGISALTIVAS IV, ASAMBLEA LEGISALTIVA

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Mario Castillo Méndez, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el **"EXPEDIENTE Nº 21290. "LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA**

MUJER RURAL CRETAMUJER," Publicado en el Alcance N° 148, a La Gaceta N° 121 con fecha del 28 de junio de 2019, del que le remito una copia.

ACUERDO 03.- EXPEDIENTE PROYECTO Nº 21290. "LEY DEL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITOS Y TASAS PREFERENCIALES PARA LA MUJER RURAL CRETAMUJER," Objeto del proyecto: El presente proyecto pretende crear el Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural, en adelante CRETAMUJER; este programa tiene por objetivo impulsar el progreso económico de la mujer rural y fomentar la participación activa de las mujeres en zonas rurales con menores índices de desarrollo social, el cual será administrado por el Inder.

EL proyecto pretende brindar crédito a las mujeres en las zonas rurales, mediante la creación de un fondo que se constituida con el superávit de las instituciones públicas, las cuales deberán trasladar un 12% en los primeros cuatro años y 1% después del primer año de su superávit. Por lo cual no se sabe con exactitud con cuantos recursos contada el fondo o, cuánto tendrá que trasladar la Municipalidad de Orotina a el fondo en caso de tener un superávit, por lo cual SE RECHAZA, por cuanto afecta las finanzas de las Municipalidades, al obligarlas a trasladar recursos para construir el fondo.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4.- OFICIO DTE-2019-0732.CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. FIRMADO ING. AURA MARÍA ÁLVAREZ OROZCO.

En atención a los oficios **MO-SCM-0123-19-2016-2020, MO-SCM-0151-19-2016-2020, MO-SCM-0192-19-2016-2020 y MO-SCM-0351-19-2016-2020, MO-SCIVI-0351-19-2016-2020 Y MO- SCM-0384-19-2016-2020,** los cuales refieren a la situación de abandono de las Rutas N° **264** y **265** descritas por su orden como **OROTINA - SAN MATEO Y VICEVERSA** y **OROTINA - HACIENDA VIEJA Y VICEVERSA,** me permito indicarle que siguiendo el procedimiento establecido según la normativa vigente para la búsqueda de operador para dichos servicios se

procedió a dar audiencia a los operadores cercanos, en los plazos de ley establecidos por lo que se prevé para finales de setiembre estar remitiendo el informe técnico a la Junta Directiva para lo que corresponda y restablecer el servicio.

SE DISPONE A TOMAR NOTA, ENVIAR A LOS INTERESADOS Y A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

5.- OFICIO NO. AL-CPEM-666-2019. EXP. 21.402. FIRMADO LICENCIADA ANA JULIA ARAYA ALFARO. JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley: Expediente N° 21.402 "**LEY PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL CUIDO DE HIJOS E HIJAS Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

ACUERDO 04.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL proyecto de ley: Expediente N° 21.402 "**LEY PARA PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL CUIDO DE HIJOS E HIJAS Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD"**, YA QUE EL MISMO BUSCA QUE A LOS PADRES TAMBIEN SE LES DEN LICENCIAS PARENTALES PARA EL CUIDO DE LOS MENORES Y DE ESTA FORNMA SE EVITA QUE SEA SOLO LA MUJER LA QUE TENGA LAS OBLIGACIONES Y CUIDADOS DE LOS NIÑOS.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6.- OFICIO NO. CPEM-045-2019 EXP. 21.505. FIRMADO LICENCIADA ANA JULIA ARAYA ALFARO. JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMABLEA LEGISLATIVA.

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL", expediente 21.505 el cual se anexa.

ACUERDO 05.-Sobre el proyecto legislativo expediente **N.° 21.505**: **"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS ENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN MUNICIPAL "** Objeto del proyecto de Ley: El proyecto pretende reforman los incisos e), f) y g) del artículo 17 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas.

. Recomendación: El proyecto no es malo pues implica el publicar información en la página web de la municipalidad, como el plan de gobierno, rendir informes semestrales de los egresos. Sin embargo, el proyecto no tiene la menor idea de cómo funciona el concejo municipal, pues pretende que se publique el orden del día por medio de cualquier medio convencional o página web del ente municipal, haciendo la aclaración para que no se ordene la publicación previa del orden del día del Concejo Municipal.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7.- OFICIO NO. AL-C20993-250-2019. EXP. 21.406. FIRMADO LICENCIADA ANA JULIA ARAYA ALFARO. JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA.

La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultarles el criterio sobre el proyecto de ley: **"LEY PARA RESGUARDAR EL BUEN ESTADO DE LAS VÍAS PÚBLICAS POSTERIOR**

AL TRABAJO DE ENTIDADES PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS SANITARIOS E HIDRANTES”, Expediente Nº 21.406, el cual les remito de forma adjunta.

ACUERDO 06.-

SE BRINDA UN VOTO DE APOYO Al proyecto de ley: **“LEY PARA RESGUARDAR EL BUEN ESTADO DE LAS VÍAS PÚBLICAS POSTERIOR AL TRABAJO DE ENTIDADES PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS SANITARIOS E HIDRANTES”**, Expediente Nº 21.406, YA QUE ESTE PRETENDE QUE CUANDO EL A Y A REALIZA UNA INTERVENCIÓN DE ALCALANTARILLADO EN UNA VIA PÚBLICA, ESTÉ EN LA OBLIGACIÓN DE DEJARLA EN EL MISMO ESTADO EN QUE ESTABA.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8.- OFICIO NO. AL-C20993-286-2019. EXP. 21.420. FIRMADO LICENCIADA ANA JULIA ARAYA ALFARO. JEFA DE AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA.

La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultarles el criterio sobre el proyecto de ley: **“LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”**, Expediente Nº 21.420, el cual les remito de forma adjunta.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

9.- COPIA DE OFICIO NO. MPO-SCM.457-2019. MUNICIPALIDAD DE POÁS. FIRMADO ROXANA CHINCHILLA FALLAS. SECRETARIA DEL CONCEJO, DIRIGIDO A

SEÑORES

DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

Me permito transcribir el **ACUERDO NO. 2285-09-2019** dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 176-2019 celebrada el día 10 de Setiembre del año en curso, que dice:

Se acuerda: **ACUERDO NO. 2285-09-2019** El Concejo Municipal de Poás, habiendo conocido el proyecto de ley, expediente 21.494 de la Asamblea Legislativa, el cual está a favor del Régimen Municipal como un todo, **SE ACUERDA**: Apoyar en todos sus extremos el proyecto de ley, expediente No. 21.494 "Adición de un inciso d) al artículo 6, del Título IV, responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I, Disposiciones Generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios de la Ley No. 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", de 4 de diciembre del 2019, para que en adelante dicte:

(...)

"ARTÍCULO 6 – EXCEPCIONES

Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

(...)

d) Las Municipalidades del país y los Concejos Municipales de Distrito."

Comuníquese a los señores diputados de cada fracción de la Asamblea Legislativa. Envíese copia a las Municipalidad de todo el país. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE DISPONE A TOMAR NOTA

10.- CORREO ELECTRÓNICO. GIOVANNI CASTALDINI RAMÍREZ. TRASLADO DE OFICIO Y PROPUESTA DE DECLARATORIA.

RV: TRASLADO DE OFICIO Y PROPUESTA DE DECLARATORIA

Una vez que haya estudiado la tesis y verificado sus fuentes bibliográficas, daré mi opinión desde el punto de vista histórico, no pudiendo referirme a temas relacionados propiamente con teoría musical, géneros musicales y conceptos estrictamente artísticos pues ese no es mi campo de estudio.

Por lo indicado, lo ideal sería que se integrara un jurado de 3 personas, con por lo menos una de ellas como conocedora de las artes musicales.

Lic. Giovanni Castaldini

El lun., 16 sept. 2019 a las 10:28, GIOVANNI CASTALDINI RAMIREZ (<giocastaldini@gmail.com>) escribió:

Con gusto puedo emitir mi opinión sobre la procedencia o no de esta propuesta, sin embargo, es necesario que tenga copia integra de esa tesis y en la medida de lo posible evitar tener contacto con su autor (a quien no conozco) para así poder emitir una opinión completamente objetiva sobre la propuesta de declaratoria de interés cultural.

Lic. Giovanni Castaldini R.

ACUERDO 08.-

ENVIAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, LA OPINIÓN QUE BRINDE EL SEÑOR GIOVANNI CASTALDINI RAMIREZ, SOBRE LA TESIS TRASLADADA. Y PROCEDAN A **NOMBRAR EL JURADO. Y DE ANTEMANO NOMBRAR AL SEÑOR** GIOVANNI CASTALDINI RAMIREZ **COMO ASESOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11.- OFICIO NO. DE-E.303-09-2019. FIRMADO POR MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS, DIRECTORA EJECUTIVA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) ente de derecho público que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace más de 42 años.

En mayo de 2018 se publicó en el periódico oficial La Gaceta la Ley de Fortalecimiento de los Cuerpos de Policía Municipal, Ley No. 9542, la cual adiciona una nueva Comisión Permanente a la lista taxativa existente, para que se encargue de velar por los temas de seguridad; lo anterior se

establece en la reforma del párrafo segundo, artículo 49 del Código Municipal que instruye a los Concejos Municipales a crear una nueva Comisión Permanente de Seguridad.

La Ley de Fortalecimiento de los Cuerpos de Policía Municipal, Ley No. 9542, indica que la Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.

Desde la UNGL nos preocupamos para que todas las Municipalidades del país cumplan con esta reforma, por lo que les compartimos esta información, con el fin de que los Concejos Municipales tengan conformada dicha comisión permanente y que estas trabajen de la mano con nuestra institución para el fomento del reconocimiento de las Policías Municipales cuando la Municipalidad cuenta con ellas o bien, para la creación de dichos cuerpos policiales. Asimismo, es nuestro interés impulsar el fortalecimiento de dichas policías municipales para constituirse en la autoridad local en materia de seguridad ciudadana, promoviendo así la calidad de vida de los habitantes a nivel local.

De igual manera les recordamos que nuestra institución brinda asesoría, acompañamiento y seguimiento en la conformación de las Policías Municipales y la creación de su reglamento, por lo que aprovechamos la oportunidad para informarles que nuestro nuevo asesor en temas vinculados con Policía Municipal y Seguridad es el Lic. Carlos Vidal Bolaños Alfaro, correo electrónico: cbolanos@ungl.or----------

SE DISPONE A TOMAR NOTA

12.- FUNDACIÓN LIDERES GLOBALES. ENCUENTRO DE CIUDADES Y MUNICIPIOS TURÍSTICOS. FIRMADO JOHNNY CARRILLO.

La Fundación Líderes Globales, invita a los Señores y Señoras Miembros del Honorable Concejo Municipal de Orotina, a participar en los siguientes dos encuentros Internacionales:

Ø "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS TURISTICOS, cuyo tema central será: Municipios, Ciudades Patrimoniales y el Desarrollo Económico Local", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, del 21 al 27 de octubre de 2019.

Ø Encuentro Iberoamericano de Municipios y Líderes de Organizaciones Locales" a realizarse en el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos, del 18 al 24 de noviembre del 2019

SE DISPONE A TOMAR NOTA

13.- OFICIO N ° MO-A-DPDT-UGA-0119-2019 16 SETIEMBRE 2019 FIRMADO POR ING. KEILOR GARCÍA ALVARADO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto: Criterio a la consulta exp 20565, modificación a la ley 8839 Gestión Integral de residuos sólidos.

De todo lo expresado en la propuesta de modificación, a la ley 8839 concuerdo en todos los puntos, no obstante, el tema para el manejo de residuos plásticos, veo la necesidad país de catalogarlos como residuos de manejo especial *(Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial Nº 38272-S)*, pues actualmente son catalogado como ordinarios y son los gobiernos locales lo que actualmente los recolecta y trata (ya sea por relleno sanitario o bien valorización), que además su producción es sumamente barata y su valor de recuperación es muy bajo.

Por ello al ubicar los residuos plásticos como residuos de manejo especial obligan al productor o generador del dicho material a responsabilizarse por el producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y post consumo. De esta manera el flujo de plásticos principalmente los de un solo uso disminuyen pues los mismo será recolectado en la unidad de cumplimiento o por la misma industria del plástico.

Por lo tanto, tal y como lo establece la Ley 8839 la gestión integral de residuos es una corresponsabilidad social, compartida, con participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos, tanto públicos como privados, y las municipalidades coadyuvan mas no así asumir total responsabilidad en cuanto a los residuos de manejo especial.

ACUERDO 07.- **Asunto:** Criterio a la consulta exp 20565, modificación a la ley 8839 Gestión Integral de residuos sólidos.

De todo lo expresado en la propuesta de modificación, a la ley 8839 concuerdo en todos los puntos, no obstante, el tema para el manejo de residuos plásticos, veo la necesidad país de catalogarlos como residuos de manejo especial *(Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial Nº 38272-S)*, pues actualmente son catalogado como ordinarios y son los gobiernos locales

lo que actualmente los recolecta y trata (ya sea por relleno sanitario o bien valorización), que además su producción es sumamente barata y su valor de recuperación es muy bajo.

Por ello al ubicar los residuos plásticos como residuos de manejo especial obligan al productor o generador del dicho material a responsabilizarse por el producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y post consumo. De esta manera el flujo de plásticos principalmente los de un solo uso disminuyen pues los mismo será recolectado en la unidad de cumplimiento o por la misma industria del plástico.

Por lo tanto, tal y como lo establece la Ley 8839 la gestión integral de residuos es una corresponsabilidad social, compartida, con participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos, tanto públicos como privados, y las municipalidades coadyuvan mas no así asumir total responsabilidad en cuanto a los residuos de manejo especial DA ESTE CONCEJO UN VOTO DE APOYO,

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6.- INFORME DE COMISIONES

1 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPAL DE OROTINA

ACTA DE SESION ORDINARIA Nº C-HP-12 -2018-2020

Celebrada, el día 12//09/ **2019** en la Municipalidad de Orotina

SILVIA E. ELIZONDO VASQUEZ-PRESENTE
CARLOS GONZALEZ SALAS-PPRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRIGUEZ-PRESENTE

SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES, LIC JEFFREY VALERIO CASTRO Y LIC MARIO RODRÍGUEZ CORDERO

ANALISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

UNA VEZ ACLARADAS LAS DUDAS CON EL SEÑOR PLANIFICADOR Y EL SEÑOR MARIO RODRIGUEZ ESSTA COMISIÓN DICTAMINA:

1.-SE SUSTITUYA EL FOLIO 008 DEL PRESUPUESTO QUE CONTEMPLA LA HOJA DE RELACIÓN DE PUESTOS.

2.-SE INCLUYA EN EL DETALLE DE PRESUPUESTO DE GASTOS, EL DETALLE DE CLASIFICADOR ECONÓMICO PARA EL SECTOR PÚBLICO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

3.-SE RECOMIENDA APROBAR EL PRESUPUESTO EN SUS PARTES, EN SESIÓN CONVOCADA EN ACTA 279, PARA EL DÍA 17-09-2019.

NOTA QUE LAS CORRECCIONES SE CONSIGNEN EN EL EXPEDIENTE FOLEADO.

4.-DEBIDO A LA EXPERIENCIA QUE VIVIÓ LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA CON EL ROBO DEL VEHÍCULO Y VIENDO QUE EN EL PRESUPUESTO 2020 SE INCORPORA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO Y UN CUADRACICLO Y CONOCEDORES QUE LOS VEHÍCULOS DEL ACUEDUCTO NO CUENTAN CON SEGUROS. SE INICIE CON ASEGURAR LOS NUEVOS VEHÍCULOS QUE SE VAN A ADQUIRIR CON EL MONTO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESUPUESTO PARA SEGURO.

ACUERDO 09.- 1.-SE SUSTITUYA EL FOLIO 008 DEL PRESUPUESTO QUE CONTEMPLA LA HOJA DE RELACIÓN DE PUESTOS.

2.-SE INCLUYA EN EL DETALLE DE PRESUPUESTO DE GASTOS, EL DETALLE DE CLASIFICADOR ECONÓMICO PARA EL SECTOR PÚBLICO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

3.-SE RECOMIENDA APROBAR EL PRESUPUESTO EN SUS PARTES, EN SESIÓN CONVOCADA EN ACTA 279, PARA EL DÍA 17-09-2019.

NOTA QUE LAS CORRECCIONES SE CONSIGNEN EN EL EXPEDIENTE FOLEADO.

4.-DEBIDO A LA EXPERIENCIA QUE VIVIÓ LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA CON EL ROBO DEL VEHÍCULO Y VIENDO QUE EN EL PRESUPUESTO 2020 SE INCORPORA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO Y UN CUADRACICLO Y CONOCEDORES QUE LOS VEHÍCULOS DEL ACUEDUCTO NO CUENTAN CON SEGUROS. SE INICIE CON ASEGURAR LOS NUEVOS VEHÍCULOS QUE SE VAN A ADQUIRIR CON EL MONTO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESUPUESTO PARA SEGURO.

APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO,

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.- AUDITORÍA

1.- OFICIO AI-138-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado oficio 12794 (DFOE-DL-1544) emitido por la CGR y que corresponde a la emisión del criterio solicitado por esta Auditoría, relacionado con la aprobación de las políticas y procedimientos de la auditoría interna.

El 08 de julio de 2019 el Concejo Municipal celebró en la Sesión Ordinaria N°262 en la cual tomo el Acuerdo N° 06 suspendiendo la aplicación del Manual de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna que les fuera remitido con el oficio AI-098-2019 del 25 de julio de 20198.

En relación con dicho acuerdo, el 15 de julio de 2019 esta Auditoría les remitió el oficio AI-108-2019, con en el cual se les indicó:

(…) dado que en el seno del Concejo Municipal nace la inquietud, lo cual es justificable e incluso nos hace dudar sobre si un manual de esta naturaleza debe ser sometido a aprobación del Concejo Municipal; en busca de la verdad al respecto y dadas las posibilidades que me concede la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estoy solicitando criterio al órgano contralor al respecto, criterio que una vez mes sea notificado lo haré de conocimiento a las instancias pertinentes.

En correlación con lo anterior, se les informa que el criterio en referencia fue solicitado al Órgano Contralor y ya contamos con la respectiva respuesta, la cual se les traslada para su conocimiento.

Asimismo, se les insta a proceder según corresponda con el acuerdo N° 06 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°262 celebrada el 08 de julio de 2019, dado que el criterio emitido por la Contraloría General de la República en las partes que interesa indica que:

(…) se debe de recordar que el principio de legalidad, derivado de los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública5; señala la

obligación de los funcionarios públicos de actuar sometidos al ordenamiento jurídico y a realizar únicamente aquellos actos autorizados por este. (…)

(…)

En cuanto al punto de consulta, de conformidad con esta normativa, las políticas, procedimientos y/o manuales que emita la Auditoría Interna para su organización, en principio no requerirán aprobación por parte del jerarca institucional; lo anterior, ya que las NGAPS no disponen que se requiera de la aprobación del jerarca institucional como requisito de eficacia para emitirlos. Y adicionalmente, no se puede dejar de lado que el ordenamiento jurídico vigente, establece en el artículo 25 de la LGCI, que la unidad de auditoría cuenta con una independencia funcional que hay que respetar.

Refiere el mismo documento la independencia funcional como*:*

(…) la posibilidad de cumplir los fines de la auditoría, sin que se den situaciones o restricciones que ubiquen al auditor y demás funcionarios de esa unidad en una relación de subordinación, de dependencia o similar, con respecto a alguno de los órganos sujetos a su fiscalización.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- OFICIO AI-143-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Notificación asistencia a tercera actividad masiva para las Auditorías Internas 2019.

En apego a lo establecido en el párrafo tercero del punto 4 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el acta de la Sesión Ordinaria 23-2016 celebrada el día 09 de agosto de 2016, Artículo 6, Inciso 2-2, les comunico que estaré asistiendo la tercera reunión masiva de Auditores Internos correspondiente al año 2019 organizada por la Contraloría General de la República, cuyos temas a tratar serán los siguientes:

- Conferencia: “Reforma Procesal Laboral”. A dos años de la entrada en vigencia.
- Conferencia: “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales en el sector público”.

La actividad está programada para el día 17 de setiembre del 2019, en un horario de 8:00 a.m. a 11:10 m.d, en el Auditorio de CONARE, Edificio “Dr. Franklin Chang Díaz”.

Se aprovechará el desplazamiento a San José para realizar una visita a las instalaciones de la Contraloría General de la República, para atender asuntos propios de esta auditoría.

Así mismo se les informa que mediante el formulario de Solicitud de Servicios de Transporte, se gestionó la asignación de un vehículo para atender las gestiones referidas, asignación que de no realizarse, me estaré trasladando en mi vehículo personal

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- OFICIO AI-146-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A

Asunto: Inconsistencias en acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 278 celebrada el 09-09-2019, relacionado con proceso de asignación de Recursos a la Auditoría Interna.

Con el oficio MO-SCM-0414-19-2016-2020 se me traslada el Acuerdo N° 13 tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 278 celebrada el 09 de setiembre de 2019, el cual en referencia al punto N° 6 de los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría interna Presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018, a la letra indica lo siguiente:

Que el punto 6 "SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO", punto 6 sobre la Asignación de Recursos, la misma sea revisada y comparada con el contenido del oficio MO-VA-0012-19-2016 recibido el 29 de julio del 2019, por el Auditor Interno, la Comisión de Auditoria y la Administración para mejor resolver *APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.* ***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO***

Sobre el particular, con todo respeto me permito informarles que en la titulación que se le da al punto 6, no es correcta, toda vez que se hace referencia al mismo como **"SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO"**, cuando en realidad el título de dicho punto 6. es **"SOBRE LA SOLICITUD Y ASIGNACION DE RECURSOS A LAS AUDITORIAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO".**

ACUERDO 11.- SE CORRIJE LA inconsistencia en acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°

278 celebrada el 09-09 en la titulación que se le da al punto 6, LEASE CORECTAMENTE punto 6. es **"SOBRE LA SOLICITUD Y ASIGNACION DE RECURSOS A LAS AUDITORIAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO".**

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE DISPONE A CONVOCAR LA COMISION ESPECIAL DE AUDITORIA A REUNIÓN EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE SETIEMBRE A LAS 4.00 P.M.

2.-ALCALDÍA

1.- OFICIO MO-A-0796-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-RH-089-2016-2020*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el oficio MO-RH-089-2016-2020 elaborado por la Licda. Jennifer Chaves Cubillo, Encargada de Recursos Humanos, con referente al Cambio de la Relación de Puestos.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.-COPIA DE OFICIO MO-A-0798-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A

Omar Villalobos Hernández

Auditor Interno

Municipalidad de Orotina

Asunto: Respuesta al Oficio AI-129-2019

Reciba un cordial saludo, en atención al requerimiento que se realizó mediante el oficio AI-129-2019, le remito el oficio MO-A-AJ-0138-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Al contestar refiérase
Al oficio No. **OFICIO MO-A-AJ-0138-2019**

09 de setiembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
10 SEP. 2019
8:30 a.m
ALCALDIA MUNICIPAL

1

Máster
Margot Montero Jiménez, Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Estimada señora:

En atención a lo requerido por ese despacho, me refiero al planteamiento contenido en el ofcio AI-129-2019 del 19 de agosto de 2019, emitido por la Auditoria Interna.

Especificamente, la Auditoría Interna nos requiere criterio jurídico acerca de si, ante una solicitud de un uso de suelo para estación de servicio de combustibles, debe el responsable, de previo a la emisión del uso de suelo, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 15.9 y 15.10 del Decreto Ejecutivo No. 30131, denominado "Reglamento para la regulación del Sistema de Abastecimiento y Comercialización de Hidrocarburos".

En primera instancia importa delinear que el uso de suelo es una figura contemplada en la Ley de Planificación Urbana, artículo 28, que prohíbe aprovechar o dedicar terrenos, edificios o estructuras en usos que sean incompatibles con la zonificación implantada, de allí el deber de todo propietario de gestionar y obtener de la Municipalidad un certificado que acredite la conformidad o no del uso respecto de los requerimientos de la zonoficación. Valga agregar que, reiteradamente, la jurisprudencia judicial y administrativa ha reafirmado que el certificado que emita la Municipalidad tiene efectos solamente declarativos, es decir, no limita ni modifica una situación jurídica, por ejemplo, la facultad de un propietario de levantar una construcción sobre un terreno, puesto que se limita a acreditar cuál es el uso de suelo permitido por el reglamento de zonificación (véase de referencia dictamen C-341-2007 de la PGR).

Particular relevancia se tiene cuando, como en el caso de la Municipalidad de Orotina, el cantón no cuenta con plan regulador que defina la zonificación. Al respecto conviene rescatar el pronunciamiento del órgano procurador plasmado en el dictamen C-308-2013, del cual es factible sonsacar que, ante tal padecimiento, los certificados de uso de suelo se ha de emitir tomando en cuenta, en primer lugar, lo que al respecto dispongan las leyes y reglamentos sobre planificación urbana, en particular la Ley de Construcciones, el Reglamento de Construcciones, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionameintos y Urbanizaciones y el Reglamento sobre el Régimen de Propiedad Horizontal, siendo ésta la normativa básica que deben aplicar las municipalidades que que no cuentan con plan regulador local ni regional al certificar el uso de suelo permitido respecto de un determinado terreno.

Similar al certificado de uso de suelo aparece la figura del permiso de construcción, en tanto constituye también un acto reglado y declarativo que se limita a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el ordenamiento para el ejercicio de la actividad o el derecho de construir; razón por la cual no otorga derecho subjetivo alguno ni constituye situación jurídica alguna. En esta línea, al igual que el certificado de uso de suelo, el permso de construcción está sujeto al cumplimiento de las condiciones legales y

☎: (506)2428-9884 (506)2428-3822 :mcarvajal@muniorotina.go.cr :2428-8047

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Al contestar refiérase
Al oficio No. **OFICIO MO-A-AJ-0138-2019**

reglamentarias, dentro de las que está incluido el reglamento de construcciones aplicado por la Municipalidad y toda otra normativa imperante en materia de construcciones.

Deviene pertinente esbozar que, al no contar con una reglamentación propia, a la Municipalidad de Orotina le cobijó el Reglamento de Construcciones emitido por el INVU el 10 de noviembre de 1982, vigente hasta el 30 de julio de 2018, momento en que entró en vigencia un nuevo Reglamento de Construcciones emitido por el INVU, que actualmente rige y que derogó en tu totalidad el anterior (véase Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana).

El Reglamento que expiró el 31 de julio de 2018 dispone en su artículo IV.23.5, que el Ministerio de Salud podrá aplicar normas más restrictivas para edificios a construir con materiales combustibles. Por su parte, en su Capítulo XIX regula las "estaciones de servicio", entendidas como toda instalación donde se distribuye directamente a los vehículos automotores terrestres sustancias inflamables relacionadas con su operación, mantenimiento o conservación. En particular, el artículo XIX.2 y sus incisos, al regular sobre el otorgamiento de licencias de construcción, ampliación o modificación de una estación de servicios, establece como requisito que, previamente, se apruebe su ubicación conforme con el plano de zonificación, o, en su defecto, donde lo autoricen el Ministerio de Salud y el INVU. Agrega esta normativa que, aún en zonas donde el uso sea permitido, las estaciones de servicios no se podrán ubicar a una distancia menor de 35 metros medidos desde el punto más cercano en los linderos de su terreno hasta fábricas de, o sitios donde se almacenen, productos o sustancias explosivas o inflamables, escuelas y colegios, centros de salud y asilos, salas de espectáculos públicos y centros de reunión pública en general, templos y otra estación de servicio.

Por su cuenta, el nuevo Reglamento de Construcciones del INVU, vigente a partir del 31 de julio de 2018, dedica un Capítulo XXI para regular las estaciones de servicios y almacenamiento de combustible. Concretamente, dispone ese capítulo que la ubicación de estaciones de servicio y de almacenamiento de combustibles, en lo referente a permisos de construcción, diseño, ampliación, reparación o remodelación, están sujetas a lo indicado por el certificado del uso del suelo que debe ser emitido por la municipalidad, el cual debe contener los requerimientos establecidos en el Caítulo VII del mismo reglamento, cuyo artículo 102 expresa que, para el diseño y construcción de una edificación, se deberá obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso de suelo, según las disposiciones y restricciones contenidas en el plan regulador vigente, y que, en caso de no existir plan regulador, la Municipalidad debe indicar los requerimientos establecidos en este mismo reglamento según el tipo de edificación, señalando, como minimo, el uso, retiros, cobertura, densidad, altura, frente, área mínima y vigencia del certificado. También prevé ese Capitulo XXI, artículos 381 y 382, que la autorización de estas edificaciones debe contemplar y acatar las medidas establecidas en el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo No. 30131 y sus reformas o

☎: (506)2428-9884 (506)2428-3822 :mcarvajal@muniorotina.go.cr :2428-8047

ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 280

16/09/2019/ 2016-2020

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Al contestar refiérase
Al oficio No. **OFICIO MO-A-AJ-0138-2019**

normativa que lo sustituya. Dicho capitulo, a su vez, en el artículo 383, establece disposiciones referidas a distancias, al señalar que en zonas en que el uso permita la ubicación de estaciones de servicio y de almacenamiento de combustibles, se debe mantener una distancia de al menos 35 metros de las siguientes edificaciones: a) Fábricas de, o sitios donde se almacenen, productos o sustancias explosivas o inflamables, b) Escuelas y colegios, c) Centros de salud y asilos, d) Salas de espectáculos públicos y centros de reunión pública en general y d) Templos; recalcando que las distancias de retiro se miden desde el centro de la boca de llenado de los tanques de almacenamiento más cercano al límite del predio, aplicando esta prohibición en sentido opuesto, si la estación de servicio hubiese sido construida primero. Finalmente, respecto de las distancias, se regula que, entre estaciones de servicios, se aplica lo establecido en el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo N°30131-MINAE-S y sus reformas o normativa que lo sustituya.

3

De lo expuesto es consecuente extraer que el certificado de uso de suelo bajo el concepto contemplado en el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana, no fue desarrollado específicamente, tratándose de estaciones de servicio, en el Reglamento de Construcciones del INVU que feneció el 31 de julio de 2018, en tanto, en su lugar, previó un requisito de ubicación para efectos de permiso de construcción, mismo que, ante ausencia de plan regulador, correspondía otorgarlo al Ministerio de Salud y al INVU.

Diferente es respecto del Reglamento de Construcciones del INVU que entró en vigencia el 31 de julio de 2018, que expresamente brinda una concepción detallada al certificado de uso que supera el concepto tradicional del artículo 28 de la Ley de Planificacón Urbana, contemplando el supuesto en caso de ausencia de plan regulador, y asignando la competencia de su emisión a la Municipalidad; no obstante, dentro de la información de dicho certificado no incluye expícitamente el tema de las distancias antes mencionado, el cual sí regula como un requisito específico atendible para otorgar el permiso de cosntrucción.

Así las cosas, es dable concluir que, de acuerdo con el nuevo Reglamento de Construcciones del INVU, ante una solicitud de certificado de uso de suelo para estación de servicio de combustibles, debe el responsable, de previo a la emisión del certificado de uso de suelo, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho reglamento, en particular, lo regulado en su artículo 102. Por otro lado, de previo a otorgar el permiso de construcción, conforme con los artículos 381 y 382 del nuevo Reglamento de Construcciones, el responsable debe contemplar o acatar las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 30131, denominado "Reglamento para la regulación del Sistema de Abastecimiento y Comercialización de Hidrocarburos", salvo en lo referente a distancias, en tanto esta información no esta contemplada imperativamente dentro de los supuestos que el Reglamento de Construcciones contempla para tal efecto, sin dejar de lado,

☎: (506)2428-9884 (506)2428-3822 :mcarvajal@muniorotina.go.cr :2428-8047

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Al contestar refiérase
Al oficio No. **OFICIO MO-A-AJ-0138-2019**

además, que, sobre ese tópico, existe regulación específica y sustituta en este nuevo Reglamento de Construcciones, como es el artículo 383, que impone al funcionario responsable verificar el cumplimiento de esta disposición especial como requisito para que la Municipalidad otorgue el permiso de construcción.

4

Cordialmente,

Licda. Marjorie Carvajal Barrantes
Gestora de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Orotina

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

SE CONOCE Y DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- COPIA DE OFICIO MO-A-0800-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A

Omar Villalobos Hernández

Auditor Interno

Municipalidad de Orotina

Asunto: Respuesta al Oficio AI-094-2019

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo, en atención a lo expuesto en su oficio AI-094-2019 le remito el oficio MO-RH-090-2016-2020 de la Licda. Jennifer Chaves, Encargada de Recursos Humanos, donde indica que no hay ninguna arbitrariedad en solicitar un plazo de 15 días hábiles dadas las razones lógicas y formales.

Además, aclara que la información al final se le facilitó en el menor plazo, es decir la solicitó a más tardar 5 de junio y se le entregó el 12 de junio.

EL OFICIO MO-RH-090-2016-2020 DE LA LICDA. JENNIFER CHAVES, ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS,

ASUNTO: RINDO INFORME SOBRE LO INDICADO POR EL SEÑOR OMAR VILLABOS HERNANDEZ, EN SU OFICIO No. AI-094-2019

Estimada señora:

Con respecto a lo indicado por el señor Omar Villalobos en su condición de Auditor Interno de esta Municipalidad mediante oficio AI-094-2019 de fecha 20 de junio de 2019, en cuanto a la arbitrariedad en un plazo de 15 días hábiles referente al oficio MO-A-0408-19-2016-2020, suscrito por ambas:

PRIMERO: En primer término, concluye el señor Auditor que existió una arbitrariedad en solicitar un plazo de 15 días hábiles. En el oficio MO-A-0408-19- 2016-2020 se justifican las razones lógicas y formales del plazo, además es importante aportar que la información final fue enviada en menor tiempo una información amplia que requería el traslado de un sistema a un formato solicitado, mediante el oficio AI 063-2019. La solicitud final se realizó el 05 de junio del 2019 y fue enviada el 12 de junio del 2019.

No existe conclusión para referirse a una arbitrariedad, pues ambas teníamos justificación razonable y un plazo razonable. El otorgar la información no es solo contribuir es aportarla correctamente.

La potestad no obedeció a un asunto arbitrario sino fundamentado con justificación razonable, lógica y pruebas.

SEGUNDO: El indicar que es arbitrario es una apreciación muy subjetiva sin ningún fundamento. Por el contrario, el objetivo que se busca es un mayor control, de manera tal que exista una mayor investigación tanto en la solicitud como el suministro de información.

TERCERO: Por otra parte, no se condiciona la información se establece determinar de acuerdo al oficio A.I. 033-2019 una muestra, el archivo electrónico es una base de datos y de información lo que no se comprende la redacción del punto 4.5.

CUARTO: Es importante indicar que en el oficio MO-A-0408-19-2016-2020, se solicita de parte del señor Auditor ante la Alcaldía una reunión en búsqueda de consenso y acuerdos y no se cuestionó el tiempo de entrega ni temas de arbitrariedad. Reunión que se realizó el 04 de junio de 3:30 pm hasta aproximadamente 5:00 pm. Y que consta mediante el correo emitido el 03 de junio a las 7:58 am mismo día que emite la Alcaldesa respuesta. Muestra de una sana comunicación y acceso a cumplir con las solicitudes realizadas por el señor Auditor. La normativa del acceso de información es pública y no se le priva ni se toman acciones arbitrarias.

Se puede concluir entonces, que no hay ninguna arbitrariedad en lo indicado mediante oficio MO-A-0408-19-2016-2020, dado que todos los aspectos ahí esbozados se ajustan a la normativa vigente, no hay fundamentación jurídica, lógica ni de conveniencia de peso dentro del oficio emitido por el señor Auditor, si bien es cierto hace una recopilación de normativa y jurisprudencia, lo cierto del caso es que no le dio una profundidad a la misma, ni realizó un análisis de fondo, únicamente se limitó a mencionarla en relación a lo que le resulta de interés.

Más bien es probable que cuando el señor Auditor se refiere asuntos de respuesta a temas de Recursos Humanos las respuestas del señor Auditor son impositivo. Considerando la suscrita un posible Acoso laboral.

Parte del Concepto de Arbitraje es el abuso de poder situación que no se aplicó, pues las respuestas fueron claras y con un orden de ideas razonables. Siempre se ha entendido en este tema tanto al señor Auditor como sus colaboradores con la mayor celeridad siempre y cuando lo sea posible.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

4.- COPIA DE OFICIO MO-A-0805-16-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A LICENCIADO

Omar Villalobos Hernández

Auditor Interno

Municipalidad de Orotina

Asunto: Respuesta al Informe INF-AI-002-2019

Reciba un cordial saludo, en apego a sus recomendaciones dadas al informe INF-AI-002-2019 denominado Gestión de Hidrantes le informo que se han creado dos procedimientos denominados: **Procedimiento Sustitución de Ramal de Tubería y Colocación de Hidrantes** y **Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de Estudios Tarifarios**, los cuales fueron conocidos en la Comisión de Mejora Regulatoria, donde se procedió a su revisión y se logró el dictamen positivo.

Es por lo anteriormente expuesto que la Alcaldía procedió a otorgar el visto bueno para su implementación inmediata el día ayer miércoles 11 de setiembre del presente año.

Adjunto dichos procedimientos.

Municipalidad de Orotina **Alcaldía**		**Fecha: agosto 2019**
Unidad de Servicios Públicos		**Versión 1.0**
Procedimiento para la elaboración y aprobación de estudios tarifarios		**Código: AI-SP-001**
Elaboró:	**Revisó:**	**Autorizó:**

a) Propósito

Detallar las actividades a realizar en la Municipalidad de Orotina, para elaboración y aprobación de estudios tarifarios sea a través de la Administración o por contratación administrativa.

b) Alcance

Este procedimiento incluye las actividades que inician con la decisión inicial y finaliza con la entrada en vigencia del estudio tarifario.

c) Responsables

- Del coordinador de la Unidad de Servicios Públicos.
- De la proveeduría Municipal.
- Del jefe de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial conocer y ejecutar adecuadamente el procedimiento.

d) Normativa aplicable

Decreto Ejecutivo Nº 33411-H "Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa" y sus modificaciones (Decreto Ejecutivo Nº 35218H/ Nº 40270).

Reglamento de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Orotina

Reglamento R-CO-44-2007 sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República y su Reforma R-DC-114-2016.

Ley 8262 "Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de Costa Rica" y Decreto 33305-MEIC-H "Reglamento Especiales para la promoción de las PYMES en las compras de bienes y servicios de la Administración.

Ley Nº 8422 "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito".

Ley Nº 8292 "Ley General de Control Interno"

Ley Nº 6227 "Ley General de la Administración Pública" y su reglamento.

Resoluciones emitidas por la CGR donde establece los Límites Económicos de Contratación Administrativa y Montos Presupuestarios Promedios.

Decreto Ejecutivo Nº 38830-H-MMICITT "Crea el sistema integrado de compras públicas como plataforma tecnológica de uso obligatorio de la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa".

Leyes conexas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

Circulares internas emitidas por la Proveeduría

e) Riesgos asociados

- El incumplimiento de procedimientos, leyes y regulaciones pueden producir baja calidad, costos para generar los servicios más caros o incluso retrasos innecesarios.
- Operaciones ineficientes amenazan la capacidad de la Municipalidad de adquirir bienes, servicios y obras en el momento en que estas son requeridas por los usuarios, o incluso adquirir a costos iguales o mayores a los incurridos por otras instituciones públicas.

f) Detalle del Procedimiento

Responsable	Descripción

Unidad de Servicios Públicos	1. Inicio 2. Revisa la tarifa actual para verificar que cubre los costos reales, más la utilidad para el desarrollo del servicio. Realizar un oficio donde indica cual servicio requiere actualización y cual puede mantener la tarifa actual. En los servicios donde requiera tarifa se puede realizar de dos formas-. A nivel administrativo o vía contratación. 3. Si es administrativo la dependencia analiza la información y elabora la propuesta de la nueva tarifa. pasa al punto 9. 4. Si se determina que es por contratación se aplica el procedimiento dispuesto por la Proveeduría para la tramitación de contrataciones directas o abreviadas.
Unidad de Servicio	5. Coordina con la empresa contratada para entregar la información requerida para la elaboración del estudio tarifario.
Empresa adjudicada	6. Presenta documento con la propuesta del cálculo de la nueva tarifa, a la unidad de Servicios Públicos.
Unidad de Servicio	7. Realiza la revisión del documento en conjunto con la empresa adjudicada. 8. Traslada por medio de oficio a la Alcaldía Municipal, para su valoración y aprobación.
Alcaldía	9. Programa reunión con la Unidad de Servicio (en caso de requerirse se convoca a la empresa adjudicada). En caso de realizar observaciones al documento, se traslada un oficio a la Unidad de Servicios, para que lleve a cabo los cambios correspondientes. Si el documento cumple con lo requerido pasa al punto 12.
Unidad de Servicios	10. Recibe oficio con la solicitud de las modificaciones y se determina si se requiera realizar el cambio o no. En caso de no se efectúen cambios se justifican. 11. Traslada por medio de oficio a la Alcaldía Municipal, para su valoración y aprobación.
Alcaldía	12. Otorga visto bueno y solicita al Concejo Municipal audiencia para la presentación del mismo.
Concejo Municipal	13. Acuerda dar audiencia para la presentación del estudio tarifario. 14. Traslada acuerdo a la Administración con la fecha concertada para la presentación del estudio.
Unidad de servicios	15. Recibe acuerdo y prepara presentación para el Concejo Municipal en la fecha programada.

	16. Realiza la presentación del estudio tarifario ante el Concejo Municipal.
Concejo Municipal	17. Aprueba mediante acuerdo el estudio tarifario y lo traslada a la administración para su publicación en La Gaceta.
Alcaldía	18. Envía publicación a la Gaceta, entrará en vigencia 30 días hábiles después de su publicación.
Unidad de Servicios	19. Coordina con Soporte de Aplicaciones Informáticas e Infraestructura, para incluir las tarifas en el sistema Decsis. 20. Cuando se requiera realiza un plan de acción de las recomendaciones propuestas en el estudio tarifario para su aplicación. 21. Fin del proceso.

Municipalidad de Orotina **Alcaldía**		**Fecha: agosto 2019**
Unidad de Servicios Públicos		**Versión 1.0**
Procedimiento sustitución de ramal de tubería y colocación de hidrantes		**Código: AI-SP-001**
Elaboró:	**Revisó:**	**Autorizó:**

g) Propósito

Detallar las actividades a realizar en la Municipalidad de Orotina, para llevar a cabo la instalación o sustitución de ramales de tubería en la red de distribución y colocación de hidrantes.

h) Alcance

Este procedimiento incluye las actividades que van a realizar, hasta que se termine con la instalación de la nueva línea de tubería.

i) Responsables

- Del coordinador de la Unidad de Servicios Públicos.
- Del jefe de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial conocer y ejecutar adecuadamente el procedimiento.

j) Normativa aplicable

- Código Municipal (Ley No.7494).
- Ley de Contratación de Contratación Administrativa **N° 7494**.

- Ley de Declaratoria del Servicio de Hidrantes como Servicio Público y Reforma de Leyes Conexas, Nº 8641 del 11 de Junio de 2008 y su reglamento.
- Ley de aguas.

a) Riesgos asociados

- No contar con un sistema adecuado para poder atender una emergencia en caso de que ocurra un siniestro.

k) Detalle del Procedimiento

Responsable	Descripción
Unidad de Servicios	22. Inicio 23. Elabora documento dirigido al Benemérito Cuerpo de Bomberos, solicitando visto bueno para la ejecución de proyecto de sustitución de tubería o extensión de ramales con colocación de hidrantes. 24. Envía solicitud al departamento de Bomberos.
Benemérito Cuerpo de Bomberos	25. Recibe solicitud de visto bueno para cambio de tubería. 26. Envía respuesta al departamento de servicios con las indicaciones técnicas para realizar los trabajos.
Unidad de Servicios	27. Recibe respuesta con las indicaciones técnicas del benemérito Cuerpo de Bomberos para la colocación de la tubería. 28. Elabora presupuesto de obra de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos. 29. Ejecuta el proyecto. 30. Informa al Cuerpo de Bomberos realice la inspección y evaluación del trabajo ejecutado.
Benemérito Cuerpo de Bomberos	31. Recibe la solicitud de inspección. 32. Realiza la inspección y evaluación técnica para verificar el funcionamiento del sistema. 33. Envía resolución de la inspección realizada, indicando si se cumple con los requerimientos técnicos o hay que hacer alguna modificación.

Unidad de Servicio	34. Recibe la resolución, de ser positivo se archiva en el expediente, caso contrario se procede a realizar las mejoras solicitadas. 35. Realiza las mejoras solicitadas en el proyecto. 36. Informa al Cuerpo de Bomberos realice la inspección y evaluación del trabajo ejecutado.
Benemérito Cuerpo de Bomberos	37. Recibe la solicitud de inspección. 38. Realiza la inspección y evaluación técnica para verificar el funcionamiento del sistema. 39. Aprueba el proyecto y certifica. 40. Envía aprobación y certificación de los trabajos realizados.
Unidad de Servicio	41. Recibe documento de aprobación del proyecto y archiva en expediente. 42. Fin del proceso.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

5.- COPIA DE OFICIO MO-A-0783-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A

Señores

Cámara de Empresarios de Orotina

Presente

Reciba un cordial saludo de la Municipalidad de Orotina y un agradecimiento por el interés mostrado en asuntos que están afectando a los vecinos en cuanto al transporte público y parqueo de vehículos en el casco urbano.

Como es de su conocimiento existen en el país instituciones que tienen competencia directa en los temas señalados y bajo las potestades conferidas al Gobierno Local en el artículo 3 del Código Municipal de velar por los intereses y servicios cantonales, es que estamos gestionando las acciones pertinentes para que brinden una solución definitiva a estos problemas.

Le informo que ante la situación que nos afecta se nombró desde el año anterior por parte del Gobierno Local una Comisión Especial de Transporte Público, la cual ha estado trabajando de la mano con ARESEP y ante el interés mostrado creemos necesario que su representada se integre.

El Concejo Municipal y la Alcaldía han estado solicitando a la Ing. Aura María Alvarez Orozco, Directora Técnica, Consejo de Transporte Público, una solución a la falta de transporte público de Hacienda Vieja y Ceiba mediante los oficios: MO-SCM-0123-19-2016-2020, MO-SCM-0151-19-2016-2020, MO-SCM-0192-19-2016-2020, MO-SCM-0351-19-2016-2020, MO-A-0771-19-2016-2020, MO-A-0783-19-2016-2020, así como el oficio MO-A-0774-19-2016-2020 dirigido a la

señora Helen Simmons, integrante del Consejo Directivo de Transporte Público, sin embargo, no hemos tenido respuesta satisfactoria.

Asimismo, el Concejo Municipal convocó al Director Regional de Transporte Público a la sesión ordinaria del lunes pasado y no se presentó, pero ha sido nuevamente convocado para el próximo lunes.

Nuestra lucha se mantiene ante el Consejo de Transporte Público por los vecinos del distrito de Hacienda Vieja y Ceiba, ante la falta de servicio de transporte público, así como por los usuarios del distrito Central, donde se da el servicio conocido como Periférica, que recorre desde Barrio Jesús hasta Kilómetro Dos, facilitando el traslado al casco central donde se atienda la salud, la educación y demás servicios básicos.

Además, la Comisión Municipal de Transporte Público le está dando seguimiento a denuncias presentadas por parte de los usuarios del servicio de la Ruta 210 San José – Orotina, ya que los usuarios han tramitado ante la ARESEP sus quejas por la deficiencia de la empresa que brinda el servicio de transporte público.

En cuanto, al tema de parqueos estamos coordinando con la institución competente, Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la presentación de la propuesta de ordenamiento vial para que sea revisada y aprobada.

Luego de contar con este insumo podemos realizar la demarcación de las zonas de parqueo, y para lo cual sus aportes serán considerados. La sesión de trabajo con la Ing. Tatiana Arroyo está programada para el 17 de setiembre y esperamos avanzar en este tema que por años está afectando al cantón.

En cuanto al tema de la Delegación de Tránsito en el centro de Orotina estaré convocando al señor Luis Roberto Fallas, Oficial de Tránsito, a la reunión que compartiremos con su persona en el mes de octubre.

Para el Gobierno Local es de suma importancia el trabajo en conjunto y de esta manera lograr el bienestar de los orotinenses, agradecemos su interés en el desarrollo de Orotina.

SE DISPONE A TOMAR NOTA.

6.- OFICIO MO-A-0814-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Entrega del proyecto Presupuesto Extraordinario 02-2019*

Reciba un cordial saludo a este Honorable Concejo Municipal.

Por este medio se le remite el expediente que contiene el Proyecto del Segundo Presupuesto Extraordinario 2019, por un monto total de ¢ 260.293.856,42 (doscientos sesenta millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis colones con cuarenta y dos céntimos, que consta de 096 folios para su conocimiento, análisis y aprobación del Presupuesto y del Plan Anual Operativo (PAO). 2020.

SE CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE SETIEMBRE DEL 2019, A LAS 5.00 P.M.

PUNTO UNICO

ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2019, POR UN MONTO TOTAL DE ¢ 260.293.856,42 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLONES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS, Y DEL PLAN ANUAL OPERATIVO (PAO). 2020.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7.- OFICIO MO-A -081519-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Para su conocimiento y aprobación, le remito el Convenio de Conservación Vial entre la Asociación de Barrio Nuevo y la Municipalidad de Orotina, comunicado mediante el oficio MO-DPDT-PS-078-2019 firmado por la Licda. Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.

Municipalidad de Orotina
Promoción Social
Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial

16 de septiembre de 2019
OFICIO MO-DPDT-PS- 101-2019

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
16 SEP. 2019
ALCALDÍA MUNICIPAL
3:40 p

Máster
Margot Montero Jiménez
Alcaldesa
Municipalidad de Orotina

Estimada señora:

Para su respectivo estudio y análisis, le remito modelo de convenio a suscribirse entre este ayuntamiento y la Asociación de Desarrollo de Barrio Nuevo para construir 300 metros lineales de cunetas revestidas en el camino 2-09-017, Calle Torres y 100 metros lineales de cunetas en el camino 209016 Barrio Nuevo.

Cordialmente,

Licda. Yanory Madriz Arroyo
Promotora Social
Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial

MUNICIPALIDAD DE OROTINA • PROMOCION SOCIAL •

Consecutivo

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CONVENIO DE CONSERVACIÓN VIAL
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BARRIO NUEVO Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Entre nosotros, la señora: **ARELYS SALAZAR VARGAS**, quien es mayor, portadora de la cédula de identidad número: seis cero doscientos noventa y tres cero doscientos cincuenta y uno (602930251), en representación de la Asociación de Desarrollo específica pro mejoras de Caserío de Barrio Nuevo, y la señora: **MARGOT MONTERO JIMÉNEZ**, cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos cinco-cero novecientos treinta y seis, mayor, divorciada, vecina del cantón de Orotina, en carácter de Alcaldesa de la Municipalidad de Orotina, quien ostenta la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorga el Código Municipal y el Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 17 inciso n del Código Municipal, Resolución Nº 1309- E 11- 2016, San José, a las diez horas, con veinte cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, del Tribunal Supremo de Elecciones, para el período comprendido entre el 01-05-2016 al 30-04-2020 convenimos en la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas o términos:

PRIMERO: Que la Asociación de Desarrollo de Barrio Nuevo, está en la disposición de aportar un total de 1600 horas de trabajo, gestionadas ante el Ministerio de Trabajo mediante el Programa PRONAE, para la intervención de 250 metros lineales del camino 209017 Calle Torres y 100 metros lineales en el camino 209016 Barrio Nuevo, mediante la construcción de cunetas revestidas, solicitando colaboración a la Municipalidad, para que facilite los materiales requeridos para la construcción de la obra.

SEGUNDO: Que la **MUNICIPALIDAD** acordó con la Asociación de Desarrollo de Barrio Nuevo, otorgar los siguientes aportes a partir de la respectiva aprobación y firma del convenio, según siguiente desglose:

Materiales/Equipo	**Cantidad**	**Aporte Total**
Back – hoe	4 horas	¢60.000,00
Cemento	350	¢1.434.0000,00
Varas Regla 1x3x4 varas	90	¢135.000,00
Arena	49 M3	¢392.100,00
Piedra Cuarta	49 M3	¢387.100,00
	TOTAL	¢2.985,000

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD**, es una persona Jurídica, que tiene como gobierno local, según lo indica el articulo 169 de Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, velando por promover un desarrollo integral en todos los niveles, siendo capaz de adquirir, ejercitar derechos, y contraer obligaciones por sí misma. Sin embargo, esta capacidad es limitada por el principio de legalidad, y de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública, ésta solamente

1

puede realizar aquellos actos y prestar servicios que el ordenamiento jurídico expresamente autorice.

CUARTO: Que el Decreto N.º 40138-MOPT "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No 8114" en su artículo 8, inciso b) establece que la ejecución de los recursos provenientes de la Ley No. 8114 se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras, por cuanto su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos de las municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie.

QUINTA: Que la Asociación de Desarrollo de Barrio Nuevo, se compromete a aportar un total de 16000 horas de trabajo, las cuales han sido gestionadas ante el Ministerito de Trabajo mediante el Programa Pronae, para ser utilizado en el camino 209017 Calle Torres, y 209016 Barrio Nuevo.

Aporte Comunal	
Descripción	**Total**
1600 horas de trabajo	**¢1. 950.000,00**

SEXTA: Que la maquinaria municipal y materiales no podrán ser utilizados en actividades o lugares distintos al señalado en el presente este convenio, siendo única y exclusivamente para la construcción de 300 metros lineales de cunetas revestidas del camino 2-09-017 Calle Torres, y 209016 Barrio Nuevo.

SETIMA: Que la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio en forma unilateral, si se comprueba que la maquinaria y materiales dispuestos para la ejecución del proyecto, se encuentran siendo utilizados en fines o actividades distintas a las pactado en el presente convenio.

OCTAVA: Que tanto la **MUNICIPALIDAD** como los vecinos buscan el mejor desarrollo de la comunidad, otorgando a sus habitantes una mejor calidad de vida.

NOVENA: El incumplimiento a cualquier cláusula de éste convenio, acarreará la responsabilidad a la parte incumpliente.

DECIMA: Este convenio por su naturaleza tiene una cuantía estimable de ₡4.935.000,00.

DECIMA PRIMERA: Las partes involucradas se comprometen a nombrar un representante para que fiscalice la correcta ejecución del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Este convenio tendrá una vigencia quince días hábiles, contados a partir de la respectiva aprobación y firma del convenio.

DECIMA TERCERA: De la Autorización para la firma del convenio, La **MUNICIPALIDAD**, se encuentra jurídicamente facultada para la suscripción de éste convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento general así como los artículos 2 y 4 inciso f) 13 inciso e y 62 del Código Municipal, Decreto Ejecutivo Nº 401338-MOPT artículo 8 inciso b, y de conformidad como el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el acta de la sesión Ordinaria Nº---, celebrada el día --- de septiembre de 2019.

DECIMA CUARTA: De la **Supletoriedad**. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y el Código Municipal vigente y demás legislación atinente. Es todo. En fe de lo anterior, las partes contratantes manifiestan su aprobación y en virtud de ello firman en la Ciudad de Orotina, a las --- horas de --- de septiembre de dos mil diecinueve.

Mba. Margot Montero Jiménez
Alcaldesa Municipal.

Arelys Salazar Vargas
Cédula: 602930251

ACUERDO 10.-

Se aprueba el Convenio de Conservación Vial entre la Asociación de Barrio Nuevo y la Municipalidad de Orotina, comunicado mediante el oficio MO-DPDT-PS-078-2019 firmado por la Licda. Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial. Y se autoriza a la señora Alcaldesa se proceda con la firma del mismo.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las diecinueve horas la señora Presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ

PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO

SECRETARIA